



## Consejo Económico y Social

Distr. LIMITADA

E/CN.15/1998/L.7  
27 de abril de 1998

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

### COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

Séptimo período de sesiones  
Viena, 21 a 30 de abril de 1998  
Tema 6 del programa

### COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA TRANSNACIONAL

#### **Argentina, Austria, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Grecia e Italia: proyecto de resolución**

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

#### **Medidas contra el tráfico ilícito de migrantes, incluso por mar**

*El Consejo Económico y Social,*

*Considerando* que el tráfico y el transporte ilícitos de migrantes son llevados a cabo generalmente por organizaciones delictivas como parte de sus operaciones transnacionales y se realizan por lo regular en condiciones inhumanas que causan un gran número de accidentes y víctimas,

*Subrayando* la necesidad de luchar contra todas las prácticas delictivas relacionadas con el tráfico y el transporte ilícitos de migrantes,

*Recordando* la resolución 51/62 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1996, en la que la Asamblea, entre otras cosas, pidió a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que considerara la posibilidad de dedicar atención a la cuestión del tráfico de indocumentados,

*Recordando también* sus resoluciones 1994/14, de 25 de julio de 1994, y 1995/10, de 24 de julio de 1995,

*Recordando además* el informe de la reunión del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta entre períodos de sesiones encargado de elaborar el anteproyecto de una posible convención internacional de carácter general contra la delincuencia transnacional organizada, celebrada en Varsovia del 2 al 6 de febrero de 1998<sup>1</sup>, así como el texto de un proyecto de convención de esa índole presentado por el Gobierno de Polonia,

*Acogiendo con beneplácito* las propuestas existentes relativas a un convenio y un protocolo sobre el tema del tráfico y el transporte ilícitos de migrantes, incluso por mar, presentadas por los Gobiernos de Austria y de Italia,

*Tomando nota* de la propuesta examinada por el grupo de expertos en el sentido de que el proyecto de convención internacional contra la delincuencia transnacional organizada debía consistir en una convención principal y protocolos adicionales referentes a delitos específicos<sup>2</sup>,

*Haciendo hincapié* en que las mujeres y los niños están particularmente expuestos a convertirse en víctimas del delito de tráfico y transporte ilícitos de migrantes,

1. *Subraya* la importancia de que las propuestas existentes relativas a instrumentos jurídicos para combatir el tráfico y el transporte ilícitos de migrantes, incluso por mar, sean compatibles jurídicamente y en cuanto a su contenido con el proyecto de convención internacional contra la delincuencia transnacional organizada;

2. *Subraya* la conveniencia de que se combine el proyecto de convenio y el proyecto de protocolo sobre el tema del tráfico y el transporte ilícitos de migrantes, incluso por mar [E/CN.15/1998/WP.5/Add.1]<sup>3</sup>, con el proyecto de convención internacional contra la delincuencia transnacional organizada<sup>4</sup>;

3. *Reconoce* que es necesario elaborar urgentemente un instrumento jurídico eficiente para luchar contra todos los aspectos de la delincuencia transnacional organizada, en particular el tráfico y el transporte ilícitos de migrantes, incluso por mar;

4. *Decide*, como parte de la labor del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta entre períodos de sesiones encargado de elaborar un proyecto de convención internacional de carácter general contra la delincuencia transnacional organizada, se estudie la elaboración de un protocolo para combatir el tráfico y el transporte ilícitos de migrantes, incluso por mar.

5. *Pide* al Secretario General que proporcione los recursos logísticos necesarios para organizar, apoyar y dar seguimiento al examen y la elaboración del protocolo a que se alude en el párrafo 4 *supra* y que informe a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones de los progresos realizados a ese respecto, utilizando para ello recursos extrapresupuestarios.

---

<sup>1</sup> E/CN.15/1998/5.

<sup>2</sup> E/CN.15/1998/5, párr. 13.

<sup>3</sup> [Anexo ... del presente informe].

<sup>4</sup> E/CN.15/1998/5, párr. 14.